



1700-37

RESOLUCIÓN N° 2216

FECHA: 13 AGO 2015

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL CONSORCIO RIBERA ESTE, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA VÍA PALERMO – SITIO NUEVO – REMOLINO – GUAIMARO, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

**CONSIDERANDO**

Que bajo el radicado No. 3320 de 2015, el CONSORCIO RIBERA ESTE, identificado con NIT 900.644.116-4, a través de su representante legal, el señor GARY EBERTO ESPITIA CAMARGO, presenta en CORPAMAG, solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce de Río Magdalena, para la ejecución del proyecto denominado “Mejoramiento de la Vía Palermo-Sitionuevo-Remolino-Guáimaro en el Departamento del Magdalena”. Expediente No. 4421.

Que la solicitud fue admitida mediante Auto No. 0614 de Junio 01 de 2015, ordenándose la realización de la respectiva inspección y evaluación de la documentación aportada a fin de verificar la viabilidad del permiso.

Que la mencionada providencia fue notificada de manera personal al CONSORCIO RIBERA ESTE, a través de su apoderada, el día 12 de Junio de 2015.

Que en consecuencia de lo ordenado en acto administrativo avocado, se emite el Concepto Técnico en los siguientes términos:

*“El proyecto en su contexto general consiste en el mejoramiento de una vía existente de 52,6 kilómetros que va desde Palermo a Guáimaro ambas cabeceras corregimentales de los municipios de sitio Nuevo y Salamina respectivamente, las actividades del proyecto se centran principalmente al mejoramiento del afirmado y pavimentación de la vía, con una base de 20 metros, pendiente 1:2 y ancho de corona de 12 metros, también se prevé la intervención de obras de arte existentes, representadas en alcantarillas, boxes, pontones y puentes, el cronograma de actividades se planeó a tres (3) años.*”

**SITUACIÓN:**

**Localización y Generalidades del proyecto.** El área de estudio del proyecto “Mejoramiento de la , Vía Palermo – sitio nuevo – remolino – Guaimaro en el departamento del Magdalena” se encuentra ubicada en el sector norcentral de la Costa Caribe, al noroccidente del departamento de Magdalena conocida como subregion río, la ejecución del proyecto en esta primera etapa de 52.6 kms esta orientada a iniciar la integración vial del corredor paralelo al río Magdalena a lo largo de la ruta 2701 y 2702 ( vía de la prosperidad) que integra el corredor vial Plato, Tenerife, Real del obispo, Heredia, Bahía Honda, Pedraza, San Antonio, El Pinon,



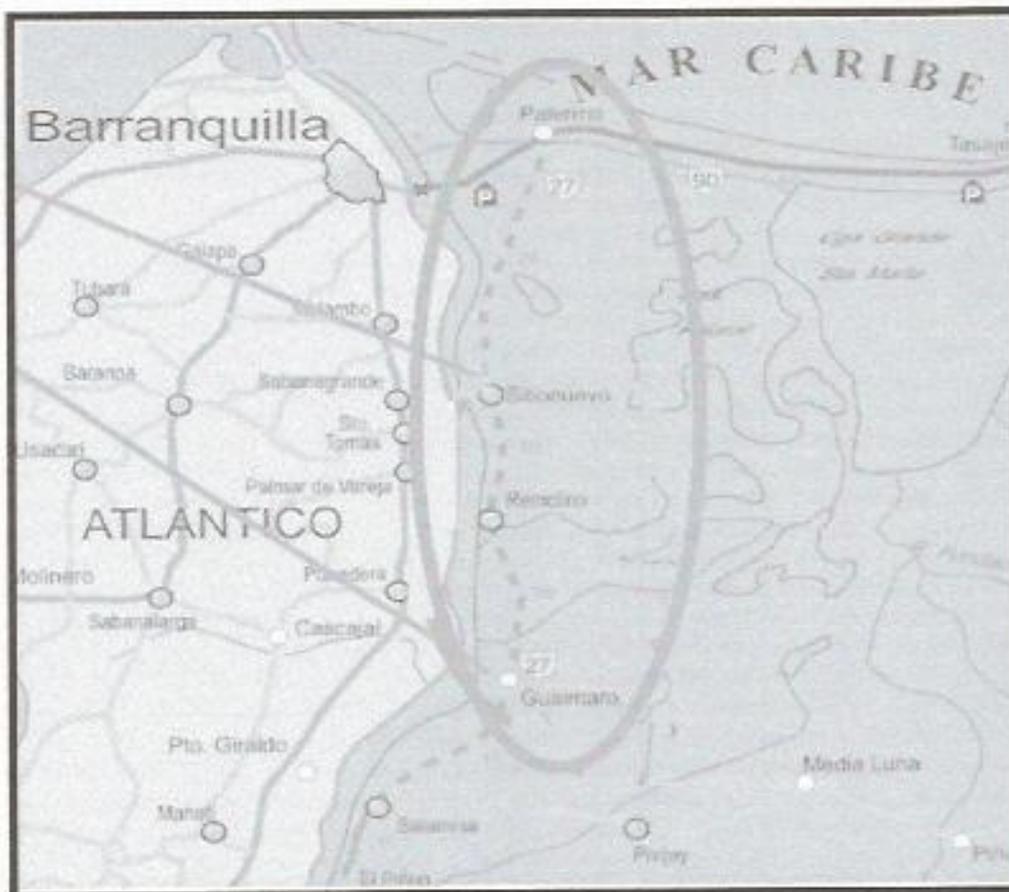
1700-37

RESOLUCIÓN N° **22 16** -   
FECHA: **13 AGO 2015**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL CONSORCIO RIBERA ESTE, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA VÍA PALERMO – SITIO NUEVO – REMOLINO – GUAIMARO, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

*Salamina, Guaimaro, Remolino, Sitio Nuevo, Palermo, con las transversales Cartagena – Barranquilla – Santa Marta y El Carmen de Bolívar – Plato – Bosconia.*

*Esta zona es de producción pesquera, agrícola y ganadera, de gran importancia dentro del contexto nacional, habida cuenta que esta comprendida dentro de una ronda natural del Río Magdalena, cerca de su desembocadura al Mar Caribe., su trazado influye sobre la orilla de sedimentación por rebose de materiales transportados que han ido conformando una franja amplia de jarillón y terrazas aluviales, sobre las cuales se establecieron poblaciones puerto. Este jarillón en conjunto con las terrazas aluviales orilleras al río Magdalena, delimitan el complejo cenagoso sobre el cual se desborda el río y mantiene la dinámica hidrobiológica y de regulación de caudales ya ampliamente conocida en el gran sistema del Delta Estuarino del Río Magdalena y que se extiende hacia el oriente hasta la Ciénaga Grande de Santa Marta. (ver figura 1 Localización general).*



Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCIÓN Nº

FECHA:

22 16

13 AGO 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL CONSORCIO RIBERA ESTE, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA VÍA PALERMO – SITIO NUEVO – REMOLINO – GUAIMARO, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

**Caracterización de áreas de influencia del proyecto.** La región donde se enmarca el proyecto se caracteriza por tener un clima tropical cálido con temperaturas medias anuales entre 30° C y 33° C aproximadamente, en cuanto al comportamiento de las lluvias registra una precipitación anual de 800 a 1000 mm, con intensidad de invierno durante los meses de mayo a noviembre y de tiempo seco durante los meses de diciembre a mayo.

**zona de influencia directa.** El área de influencia directa del proyecto no considera las cabeceras urbanas y sigue el corredor de la vía actual, paralelo al Río Magdalena, tomado como franja de influencia doscientos (200) a lado y lado; cuando la orilla del río esta a menos de esta distancia, el límite es la orilla oriental (agua abajo). Por el costado oriental del corredor, se mantienen los 200 m en forma constante. Así mismo, el área de influencia directa se demarca considerando la variable de no afectar directamente las cabeceras urbanas de Sitio Nuevo, Remolino y Guáimaro; por lo cual el corredor toma una dirección de paso urbano teniendo en cuenta los límites del desarrollo urbano, según los EOT's de cada municipio.

**Zona de influencia indirecta.** Teniendo en cuenta que el proyecto se prolonga sobre un eje lineal bordeado por grandes cuerpos de agua, se determinan los límites de la siguiente área de influencia indirecta: Por el costado occidental con la orilla derecha (aguas abajo) del río Magdalena y la derivación de los caños: Aguas Negras, Remolino, El Salado y Renegado; por el costado oriental con las orillas de los cuerpos cenagosos del complejo de caño Schiller; por el norte con la vía troncal Barranquilla - Santa Marta, y por el sur con la cabecera del municipio de Salamina.

Se ha tomado como límite norte la vía troncal Barranquilla - Santa Marta como punto de empalme de nodo vial, y como límite sur la cabecera del municipio de Salamina como punto de empalme de nodo de confluencia de mayor beneficio. De acuerdo con el concepto de área de influencia indirecta cuando el área objeto de estudio se enmarca por cuerpos hídricos, la influencia se extiende más allá de los límites físicos; en este caso, se difundirá por los caños y ciénagas que cruza e influye el proyecto, hasta un cuerpo receptor mayor, que correspondería al río Magdalena y el complejo cenagoso de caño Schiller localizado al costado oriental del corredor vial.

Así mismo, las zonas de influencia directa e indirecta del proyecto, se extrapolan o confluyen con la delimitación de áreas de alto valor ambiental, como lo es la zona RAMSAR correspondiente al sistema delta estuarino del Río Magdalena y la Ciénaga Grande de Santa Marta delimitada por el decreto 3888 de 2009., es de anotar que la consolidación de este corredor vial que se pretende ejecutar hoy día mediante la rehabilitación, data desde mucho antes de la declaratoria como área RAMSAR en el año 1998, no obstante no se puede dejar de la lado la importancia de la dinámica fluvio-lacustre entre el río Magdalena y la Ciénaga Grande de Santa Marta, dinámica esta que permite entre otros beneficios ambientales neutralizar la

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contacto@corpamag.gov.co](mailto:contacto@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCIÓN N° 2216  
FECHA: 13 AGO 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL CONSORCIO RIBERA ESTE, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA VÍA PALERMO – SITIO NUEVO – REMOLINO – GUAIMARO, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

*salinización del complejo cenagoso, de ahí la importancia del alcance de las decisiones sobre las intervenciones que se solicitan en el presente trámite de ocupación de cauces.*

#### **ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA.**

*A través de la radicación N° 3320 del 4 de Mayo de 2015, se allega información que sustenta la solicitud del permiso de ocupación de cauce, la cual consiste en un lo siguiente;*

- *Un primer tomo compuesto de 94 folios, que contiene información denominada "Estudio de hidrología e Hidráulica vial via Palermo – Sitio Nuevo" con el cual se modelaron las condiciones hidráulicas para calcular el caudal máximo instantáneo de diseño asignado a un periodo de retorno específico, la hidráulica del flujo para calcular el tamaño de las estructuras hidráulicas definidas para transportar el referido caudal de diseño, analizando el comportamiento de este último dentro de las primeras, y los posibles procesos de socavación que se podrían ocasionar dentro de estas estructuras hidráulicas., los estudios hidrológicos están orientados a definir las principales características pluviométricas de la zona, a nivel mensual y anual multianual, tales como precipitación total y precipitación máxima en 24 horas. Adicionalmente, se encaminaron a determinar caudales en las diferentes corrientes de agua importantes que cruzarán la vía con el fin de diseñar las estructuras de drenaje necesarias para drenar la carretera. Se determinaron las principales características geométricas de las hoyas hidrográficas, las cuales fueron complementadas a través de visitas a campo para definir las características morfológicas de las referidas cuencas, que sirvieron para determinar, entre otros, la respuesta a eventos de precipitación extrema en términos de escorrentía superficial., para ello se observaron las características propias del ecosistema circundante al proyecto como suelo, vegetación, grado de sensibilidad ambiental, hoyas hidrográficas de las corrientes de agua aferentes a la vía e intervenciones antrópicas a lo largo de la historia, etc. como segundo paso se calcularon las características del aguacero de diseño. Se utilizó en primer término el método Racional para el cálculo de caudales pico con los cuales se diseñaron las estructuras de drenaje de la carretera tanto para corrientes de agua menores que la cruzan como para cunetas y caces medianos para curvas con peralte hacia estas últimas. Este método se ha supuesto como válido para las áreas de drenaje aferentes a la vía menores o iguales a 3.0 Km<sup>2</sup>. Para esto, se determinaron las áreas de drenaje de planos topográficos, los coeficientes de escorrentía se definieron apropiadamente, las intensidades de precipitación de lluvias, como se mencionó con anterioridad, se calcularon lo más típicas posibles de las zonas del proyecto. Para áreas de drenaje mayores a 3 Km<sup>2</sup> aferentes a la vía, se utilizó el método del hidrograma unitario sintético curvilineo del Soil Conservation Service de los Estados Unidos de América, al cual se le aplicó los incrementos de lluvia efectiva, para obtener el hidrograma respectivo de escorrentía superficial y el correspondiente caudal pico para el diseño de las obras de drenaje.*



1700-37

RESOLUCIÓN N°  
FECHA:

22 16  
13 AGO 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL CONSORCIO RIBERA ESTE, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA VÍA PALERMO – SITIO NUEVO – REMOLINO – GUAIMARO, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

- *Un segundo tomo compuesto por 26 planos correspondientes a la ubicación geoespacial de las obras, así como especificaciones y detalles técnicos de las mismas, determinados en el estudio de hidrología e Hidráulica vial via Palermo – Sitio Nuevo.*
- *Información allegada por el consorcio Ribera Este, producto del requerimiento verbal, según observaciones realizadas durante la visita y análisis de la información aportada dentro del presente tramite.*

#### **DESARROLLO INSPECCION DE CAMPO.**

*Atendiendo lo ordenado mediante auto N° 0614 de fecha Junio 01 de 2015, los días 11 de Junio de 2015, se realizó visita de seguimiento y se hizo el recorrido al tramo vial asociado al proyecto, el cual va paralelo a lo largo de la margen derecha del río Magdalena, para evaluar, contrastar y verificar información existente.*

*Como se dijo anteriormente, el área de estudio del proyecto comprendida entre el tramo Palermo – sitio nuevo hace parte del proyecto "Mejoramiento de la Via Palermo – sitio nuevo – remolino – Guaimaro" el cual se encuentra ubicada en el sector noroccidental del departamento de Magdalena conocida como subregion rio, la ejecución del proyecto en esta primera etapa de 52.6 kms esta orientada a iniciar la integración vial del corredor paralelo al río magdalena a lo largo de la ruta 2701 y 2702 ( vía de la prosperidad) que integra la primera etapa del corredor vial Guaimaro – Remolino - Sitio Nuevo – Palermo. De acuerdo con las observaciones realizadas en campo, se concluye que la antropización de la zona es muy alta, cuyo principal fin es el aprovechamiento de las tierras bajas para ganadería, lo que ha influido notablemente en la motivación de proyectos y acciones individuales sin apego a ley, con el unico propósito de drenar los humedales interconectados, ocasionando la creciente desecación del área.*

*En forma general se observa que la zona correspondiente al ecosistema estuarino, enfrenta un gran conflicto de uso por la actividad ganadera. El principal efecto se da por la competencia de áreas con suelos fértiles y húmedos, que hacen parte de la influencia de cuerpos cenagosos, cuyos playones proveen alta capacidad de producir forrajes de calidad; además de brindar condiciones especiales para la aplicación de riego por escurrimiento o anegación. Todo lo anterior en detrimento de los servicios ambientales que producen los ecosistemas de humedales.*

*En la visita se procedió a inspeccionar las áreas físicas circunscritas a los puntos que requieren autorización de ocupación de cauce para el proyecto, observándose que a excepción de un punto, todas corresponden a obras de arte antiguas, de las cuales algunas no se ciñen al diseño hidráulico que requiere el proyecto, por lo que es menester su intervención a fin de garantizar que las estructuras que interceptan la vía, evacuen los caudales requeridos hacia el sistema de*



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 22 16  
13 AGO 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL CONSORCIO RIBERA ESTE, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA VÍA PALERMO – SITIO NUEVO – REMOLINO – GUAIMARO, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

la Ciénaga Grande de Santa Marta, teniendo como criterios; los diseños, las características de los caños, secciones transversales y las cotas de solera y de vía.

Según el anterior criterio, se procedió a inspeccionar el estado actual de las obras de artes que interceptan la vía objeto de solicitud de ocupación de cauce, (tramo Palermo – Sitio Nuevo), con el ánimo de identificar las determinantes ambientales de las mismas, los puntos de localización se relaciona en la siguiente tabla:

Proyectados a reconstruir.

MEJORAMIENTO VIA PALERMO-SITIO NUEVO-REMOLINO-GUAIMARO											
IDENTIFICACION #	LOCALIZACION OBRAS HIDRAULICAS - TRAMO 1 (PALERMO - SITIO NUEVO)				TIPO OBRA HIDRAULICA			total 40			
	ABSCISA VIA PROYECTADA	TRAMO	COORDENADAS OBRAS PROYECTADAS		NOMB RE DEL CAÑOS	BOX	PONT ON	Alc ant arilla	Dimensiones (m)		
			NORTE	ESTE					L (m)	b	h
4	59+608	TRAMO 1	1702476,738	928144,481		X			18,4	3	2
5-A	59+511	TRAMO 1	1702415,873	928220,950		X			22,30	1,5	1,5
15-A	55+600	TRAMO 1	1699214,00	929955,00				X	24,1	1,5	1,5
17	55+450	TRAMO 1	1699111,00	930062,00		X			23,8	1,5	1,5
19	55+310	TRAMO 1	1699008,68	930157,83	COCOS		X		16,9	8	4
21	55+030	TRAMO 1	1698786,00	930331,00		X			21,20	1,5	1,5
23	54+753	TRAMO 1	1698548,24	930469,52	MELLAR		X		16,9	12	3
25	54+530	TRAMO 1	1698359,18	930587,77		X			19,8	3	2
27	54+137	TRAMO 1	1698023,26	930795,48	LA CEJA		X		16,9	10	3
30	53+894	TRAMO 1	1697814,84	930916,12		X			20,10	2	2,5
33	53+370	TRAMO 1	1697310,90	930946,33		X			18,99	2,5	2,5
36	53+095	TRAMO 1	1697077,808	931092,108		X			12,28	1,5	1,5
38	52+845	TRAMO 1	1696875,150	931215,144		X			25,40	1,5	1,5
40	52+665	TRAMO 1	1696701,96	931303,27		X			18,63	2	3,5
41	52+250	TRAMO 1	1696331,787	931491,157		X			24,30	1,5	1,5
44	51+995	TRAMO 1	1696084,49	931508,52	EL BURRO		X		16,9	10	3,4
45-A	51+739	TRAMO 1	1695827,00	931497,00		X			26,10	1,5	1,5
47	51+450	TRAMO 1	1695537,72	931478,00	BURRO		X		16,9	6	3,5
48-A	51+130	TRAMO 1	1695222,00	931484,00		X			24,50	1,5	1,5
49-A	50+815	TRAMO 1	1694905,16	931474,98		X			31,40	1,5	1,5
51	50+595	TRAMO 1	1694688,15	931458,62	SALAZAR	X			18,30	4,3	3,3
55	49+805	TRAMO 1	1693900,00	931368,56	CEBOLLER	X			18,90	2,5	3
56-A	49+255	TRAMO 1	1693349,00	931276,00		X			29,10	1,5	1,5
59	48+673	TRAMO 1	1692836,67	931048,50		X			18,88	3	3,3
62-A	48+062	TRAMO 1	1692332,229	930704,646		X			22,30	1,5	1,5
64	47+810	TRAMO 1	1692117,22	930573,15		X			19,57	3,3	2
66	47+549	TRAMO 1	1691893,08	930439,03		X			19,50	2	2
69	47+050	TRAMO 1	1691426,905	930274,904		X			20,71	1,5	1,6
70-A	46+740	TRAMO 1	1691120,00	930215,00		X			22,00	1,5	1,5
71-A	46+470	TRAMO 1	1690856,00	930162,00			X		21,00	1,5	1,5
73	46+200	TRAMO 1	1690599,86	930078,73			X		16,9	8	4
77	45+354	TRAMO 1	1689776,81	929884,54	REMOLINO		X		16,9	12	3,5
80	44+864	TRAMO 1	1689299,66	929771,44		X			19,03	1,5	2,8
82	44+630	TRAMO 1	1689071,988	929717,474		X			20,92	1,5	2,5
87	43+670	TRAMO 1	1688137,000	929497,000		X			22,70	1,5	1,5
88-A	43+510	TRAMO 1	1687981,000	929460,000			X		21,00	1,5	1,5

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contacto@corpamag.gov.co

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
**NIT. 800.099.287-4**

1700-37

**RESOLUCIÓN N° 2216**  
**FECHA: 13 AGO 2015**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL CONSORCIO RIBERA ESTE, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA VÍA PALERMO – SITIO NUEVO – REMOLINO – GUAIMARO, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

91	43+320	TRAMO 1	1687797,307	929415,335		X		18,90	1,5	2,5
93	43+110	TRAMO 1	1687593,000	929363,000		X		21,00	2	1,5
95-A	42+890	TRAMO 1	1687087,000	929246,000			X	21,90	1,5	1,5
99-A	41+938	TRAMO 1	1686464,000	929069,000			X	25,10	1,5	1,5

*Proyectados a demoler*

MEJORAMIENTO VIA PALERMO-SITIO NUEVO-REMOLINO-GUAIMARO										
IDENTIFICACION #	LOCALIZACION OBRAS HIDRAULICAS - TRAMO 1 (PALERMO - SITIO NUEVO) A DEMOLER					TIPO OBRA HIDRAULICA		total 22		
	ABSCISA VIA PROYECTADA	TRAMO	COORDENADAS OBRAS PROYECTADAS		NOMBRE DEL CAÑOS	BOX	Alcantarilla	Dimensiones (m)		
			NORTE	ESTE				L (m)	b	H
28	53+969	TRAMO 1	1697882,090	930885,193		X		12	3	1
31	53+535	TRAMO 1	1697461,003	930883,289		X		12,00	2	1,5
34	53+250	TRAMO 1	1697207,518	931010,868		X		12,00	1,5	1,5
42	52+020	TRAMO 1	1696110,00	931515,00		X		12,00	1,5	1
52	50+558	TRAMO 1	1694647,00	931481,00			X	12,00		
53	50+548	TRAMO 1	1694637,00	931459,00			X	12,00		
57	48+990	TRAMO 1	1693068,00	931220,00		X		12,00	1,5	1,5
60	48+329	TRAMO 1	1692554,67	930844,46	CHAPARRAL	X		12,00	2	2
67	47+255	TRAMO 1	1691636,000	930323,000		X		12,00	1,5	1,5
74	45+925	TRAMO 1	1690328,00	930030,00		X		12,00	1,5	1,5
75	45+633	TRAMO 1	1690046,00	929962,00		X		12,00	1,5	1,5
78	45+104	TRAMO 1	1689533,340	929826,829		X		12,00	1,5	1,5
83	44+339	TRAMO 1	1688788,520	929650,284		X		12,00	1,5	1,5
84	44+090	TRAMO 1	1688545,000	929595,000		X		12,00	1	1,1
85	43+870	TRAMO 1	1688331,000	929544,000			X	12,00		
89	43+340	TRAMO 1	1687816,000	929420,000			X	12,00		
94	42+790	TRAMO 1	1687279,000	929292,000			X	12,00		
96	42+446	TRAMO 1	1686947,000	929213,000			X	12,00		
97	42+280	TRAMO 1	1686788,014	929415,335			X	12,00		
100	41+688	TRAMO 1	1686220,000	929002,000			X	12,00		
101	41+428	TRAMO 1	1685963,000	928956,000			X	12,00		
102	41+257	TRAMO 1	1685797,000	929001,000			X	12,00		

*Proyectados a construir nuevo.*

MEJORAMIENTO VIA PALERMO-SITIO NUEVO-REMOLINO-GUAIMARO										
IDENTIFICACION #	LOCALIZACION OBRAS HIDRAULICAS - TRAMO 1 (PALERMO - SITIO NUEVO) A DEMOLER					TIPO OBRA HIDRAULICA		total 1.		
	ABSCISA VIA PROYECTADA	TRAMO	COORDENADAS OBRAS PROYECTADAS		NOMBRE DEL CAÑOS	BOX	Alcantarilla	Dimensiones (m)		
			NORTE	ESTE				L (m)	b	H
61	48+325	TRAMO 1	1692554,67	930844,46	CHAPARRAL	X		19,57	2	3,3

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
 Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211060 - 4211344 Fax: ext 117  
 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.carpmag.gov.co](http://www.carpmag.gov.co) - e-mail: [contactanos@carpmag.gov.co](mailto:contactanos@carpmag.gov.co)



1700-37

RESOLUCIÓN N°  
FECHA:

22 16  
13 AGO 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL CONSORCIO RIBERA ESTE, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA VÍA PALERMO – SITIO NUEVO – REMOLINO – GUAIMARO, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

**CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN FRENTE AL PRESENTE TRÁMITE.**

*Según lo descrito en las tablas que preceden y a las condiciones ambientales observadas en campo, se hace necesario intervenir 63 cauces de caños y/o cauces menores, plenamente georeferenciados con GPS, (dado que fue imposible en campo determinar el nombre de la mayoría de los cauces menores), a fin de intervenir las obras de arte ubicadas en los puntos que interceptan la vía en ese orden la solicitud de ocupación de cauces plantea la reconstrucción de 40 estructuras, la demolición y retiro definitivo de 22 estructuras y la construcción nueva de 1 estructura para un total de intervenciones de 63 estructuras.*

*Una vez analizando en contexto, el alcance de intervención del proyecto en lo referente a los drenajes planteados, se observa que el mayor grado de alterabilidad se presenta sobre el componente físico por cuanto disminuir el número de drenajes existentes inducirían cambios en los subcomponentes de suelos, morfología, Paisaje e Hidrología, lo que conllevaría a cambios en el nivel freático, alteración del plano anegable, cambio en la dinámica hídrica y con ello modificación drástica del paisaje.*

*Por otro lado, dado que la topografía de la zona donde se emplaza el proyecto es casi plana, es determinante definir las áreas para drenaje que facilitan el recorrido de las aguas de escorrentías hasta los puntos de desagüe a través de estructuras u obras de arte en la intersección con la vía, para que sobre estos se proyecten obras de drenaje menores, estableciéndose como el destino de las aguas de escorrentía las ciénagas, humedales y encharcamientos que a su vez tributan la Ciénaga Grande de Santa Marta, dado que la cota máxima de las aguas en estos cuerpos lenticos se nivelan con las cotas de pleamar y bajamar del río Magdalena.*

*Indiferentemente de los caudales de agua dulce que se aporten al sistema lacustre, la pregunta sobre cuales canales se deben abrir y cuales obras de arte intervenir ya se para reconstrucción o retiro, la respuesta es clara. Se debe pensar en abrir el mayor número posible de canales, para lograr una mejor distribución espacial del aporte hídrico, lo que mejora la circulación del flujo de aguas hacia el complejo cenagoso y por ende adicionalmente del beneficio eco sistémico, aporta otros beneficios a los asentamientos poblacionales dentro de la zona, debido a una mayor área beneficiada por utilización del agua para consumo, riego, pesca y navegación, todo ello, dentro de los parámetros de un uso sostenible de los recursos naturales definidos para esta zona declarada como área de alto valor ambiental.*

*Así mismo, dado el aporte de alto de aguas en época invernal, se estima conveniente facilitar el drenaje local de una franja adecuada paralela a la vía, que pueda facilitar la entrada de las aguas lluvias por debajo de la vía, en dirección hacia las ciénagas, cuando el nivel del río así lo permita. De igual forma en los niveles bajos del río, estas estructuras deberán sellar el paso mediante válvulas de cierre hermético que controlen el flujo hacia el río y en sentido contrario servirían para controlar eventos de inundación por niveles súper altos del río Magdalena.*



1700-37

RESOLUCIÓN N°  
FECHA:

22 16

13 AGO 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL CONSORCIO RIBERA ESTE, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA VÍA PALERMO – SITIO NUEVO – REMOLINO – GUAIMARO, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

*Del anterior análisis, se colige que es necesario autorizar la intervención permanente a los cauces identificados y georeferenciados en las tablas insertas en el presente informe en número de 63, no obstante es conveniente imponer al consorcio Ribera Este, ejecutor de las obras del proyecto, la reconstrucción y no retiro de las 22 estructuras que inicialmente estaban identificadas para su demolición y retiro definitivo. Cuyo sustento técnico se basa sobre la necesidad de garantizar el mayor flujo de aguas producto de la dinámica fluvio-lacustre, la cual hoy día, gracias a que el caudal que circula por las estructuras existentes bajo la vía, suman a los aportes hídricos que drenan hacia la Ciénaga Grande de Santa Marta, manteniéndose con ello la dinámica fluvio-lacustre necesaria para mantener el equilibrio eco sistémico del complejo.*

*En resumen, una vez evaluada información aportada con la solicitud de permiso de ocupación de cauce sobre los diferentes puntos georeferenciados que interceptan la vía en los tramos de estudio y plenamente verificados en trabajo de campo, se considera que la misma permite tener claridad respecto de la obra que se va a realizar y de la necesidad urgente que se tiene de su rehabilitación, en este sentido se considera que la información aportada es suficiente para establecer la viabilidad técnica y ambiental para otorgar el permiso de ocupación de cauces que demanda el proyecto, máxime, si se tiene en cuenta que las obras señaladas datan de antaño y solo requieren de intervención ya sea para construcción y/o reconstrucción. Por todo lo anterior, se emite el siguiente concepto;*

#### CONCEPTO.

- Una vez revisados los documentos que reposan en el expediente 4421, realizada la visita de campo y teniendo en cuenta las consideraciones descritas en el presente concepto técnico, se recomienda establecer como viable el permiso de ocupación de cauces a favor del consorcio Ribera Este, representado legalmente por el señor GARY ESPITIA CAMARGO, sobre los diferentes puntos que interceptan la vía en los tramos I y II sector comprendido entre Palermo y sitio Nuevo, el cual hace parte del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA VÍA PALERMO – SITIO NUEVO – REMOLINO – GUAIMARO, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, identificados y georeferenciados en las tablas insertas en el presente informe en número de 63 puntos.
- Se recomienda otorgar el Permiso de Ocupación de Cauce por el término de duración de la ejecución de las obras viabilizadas.
- Se impone al consorcio Ribera Este, como ejecutor de las obra, la reconstrucción y no demolición de las 22 estructuras que inicialmente estaban identificadas para su demolición (hacen parte del inventario de 63 puntos verificados en campo). A fin de garantizar el mayor flujo de aguas producto de la dinámica fluvio-lacustre, dado que los caudales que circulan por las estructuras existentes bajo la vía, suman a los aportes hídricos que drenan hacia la



1700-37

RESOLUCIÓN N° - 22 16  
FECHA: 13 AGO 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL CONSORCIO RIBERA ESTE, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA VÍA PALERMO - SITIO NUEVO - REMOLINO - GUAIMARO, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

*Ciénaga Grande de Santa Marta, manteniéndose con ello la dinámica fluvio-lacustre necesaria para mantener el equilibrio eco sistémico del complejo.*

*A los box-culvert existentes se les respetara como mínimo las dimensiones actuales, de igual forma las alcantarillas tendrán como mínimo dimensiones de 1,5 x 1,5 lo que facilitara su mantenimiento de igual forma determinar funcionalidad de habilitar en la estructura una compuerta para control de caudal para el manejo y control de las aguas según la época del año, lo anterior permite lograr una mejor distribución espacial del aporte hídrico, además de garantizar controles de flujo en ambos sentidos para controlar eventos de inundación por niveles súper altos del Río Magdalena."*

Que es viable otorgar el permiso de Ocupación de Cauce solicitado por el CONSORCIO RIBERA ESTE, de conformidad con lo en concepto técnico que antecede.

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que "Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización".

Que el Decreto 1541 de 1978 en su artículo 11, en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, que tiene por objeto la compilación de la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en el sector Ambiente, determina que se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.



1700-37

RESOLUCIÓN N°  
FECHA:

22 16

13 AGO 2015

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL CONSORCIO RIBERA ESTE, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA VÍA PALERMO – SITIO NUEVO – REMOLINO – GUAIMARO, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

Que el mismo Decreto y en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, es claro cuando en su artículo 104 establece que "La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización".

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan 1541 de 1978 y el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, se considera procedente otorgar el solicitado Permiso de Ocupación de Cauce.

Que este permiso otorgado se realiza en virtud de lo dispuesto por el Decreto 769 de 2014, (compilado en el Decreto 1076 de 2014) reglamentario de la Ley 1682 de 2013, en cuanto a que el proyecto vía la prosperidad, ubicada entre Palermo-Sitio Nuevo-Remolino-Guaimaro en el Departamento del Magdalena, es un proyecto de mejoramiento, y en virtud de ello, según el artículo 2.2.2.5.4.5. del citado Decreto 1076 de 2015 la ejecución de las actividades de mejoramiento que se listan en el artículo 2.2.2.5.1.1. de la citada norma, cuando se requiera el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, el interesado sólo deberá previamente tramitar y obtener el respectivo permiso, concesión o autorización de acuerdo a la normatividad ambiental vigente.

Que en este sentido se advierte al titular de este permiso de ocupación de cauce, será únicamente para el mejoramiento de la vía pública en mención en la extensión indicada en esta Resolución, sin que pueda romper o extender la unidad del referido proyecto para hacer uso del permiso en área distinta o para el evento en el que una parte o todo el proyecto requiera licencia ambiental, pues de presentarse esta eventualidad, el presente permiso estará sujeto a la integralidad del proyecto que se trace o presente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.2.3.1.3. del Decreto 1076 de 2015, inciso 2º, según el cual, la licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad. En cuyo caso se entenderá que existe pérdida de ejecutoriedad el presente acto administrativo de ocupación de cauce por decaimiento de los motivos que le sirvieron de causa, esto es, dejar de ser un proyecto de mejoramiento, según lo dispone el numeral 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, y en consecuencia, deberá darse cumplimiento a los tramites y requisitos exigidos para obtener licencia ambiental previa según lo dispone el Decreto 1076 de 2015.

Que en consecuencia, el Director General (E) de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Teyrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCIÓN N°

22 16

FECHA:

13 AGO 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL CONSORCIO RIBERA ESTE, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA VÍA PALERMO – SITIO NUEVO – REMOLINO – GUAIMARO, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce al CONSORCIO RIBERA ESTE, identificado con NIT 900.644.116-4, a través de su representante legal, el señor GARY EBERTO ESPITIA CAMARGO, sobre sesenta y tres (63) puntos que interceptan la vía Palermo – Sitio Nuevo – Remolino – Guaimaro en los tramos I y II del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA VÍA PALERMO – SITIO NUEVO – REMOLINO – GUAIMARO, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA", identificados y georeferenciados en las siguientes tablas:

Proyectados a reconstruir.

MEJORAMIENTO VIA PALERMO-SITIO NUEVO-REMOLINO-GUAIMARO											
IDENTIFICACION #	LOCALIZACIÓN OBRAS HIDRÁULICAS - TRAMO 1 (PALERMO - SITIO NUEVO)				TIPO OBRA HIDRÁULICA			total 40			
	ABSCISA VIA PROYECTADA	TRAMO	COORDENADAS OBRAS PROYECTADAS		NOMBRE DEL CAÑOS	BOX	PONTON	Alicantarella	Dimensiones (m)		
			NORTE	ESTE					L (m)	b	h
4	59+608	TRAMO 1	1702476,738	928144,481		X			18,4	3	2
5-A	59+511	TRAMO 1	1702415,873	928220,950		X			22,30	1,5	1,5
15-A	55+600	TRAMO 1	1689214,00	929955,00				X	24,1	1,5	1,5
17	55+450	TRAMO 1	1689111,00	930062,00		X			23,8	1,5	1,5
19	55+310	TRAMO 1	1689008,68	930157,83	COCOS		X		16,9	8	4
21	55+030	TRAMO 1	1688786,00	930331,00		X			21,20	1,5	1,5
23	54+753	TRAMO 1	1688548,24	930469,52	NELLAS		X		16,9	12	3
25	54+530	TRAMO 1	1688368,18	930587,77		X			19,8	3	2
27	54+137	TRAMO 1	1688023,28	930795,48	LA CEJA		X		16,9	10	3
30	53+894	TRAMO 1	1687814,84	930916,12		X			20,10	2	2,5
33	53+370	TRAMO 1	1687310,90	930946,33		X			18,99	2,5	2,5
36	53+095	TRAMO 1	1687077,808	931092,108		X			12,28	1,5	1,5
38	52+845	TRAMO 1	1686876,160	931215,144		X			25,40	1,5	1,5
40	52+665	TRAMO 1	1686701,96	931303,27		X			18,53	2	3,5
41	52+260	TRAMO 1	1686331,787	931491,157		X			24,30	1,5	1,5
44	51+995	TRAMO 1	1686084,49	931508,52	EL BURRO		X		16,9	10	3,4
45-A	51+739	TRAMO 1	1685827,00	931497,00		X			26,10	1,5	1,5
47	51+450	TRAMO 1	1685537,72	931478,00	BURRO		X		16,9	6	3,5
48-A	51+130	TRAMO 1	1685222,00	931484,00		X			24,50	1,5	1,5
49-A	50+816	TRAMO 1	1684905,16	931474,98		X			31,40	1,5	1,5
51	50+595	TRAMO 1	1684688,15	931458,62	SALAZAR		X		18,30	4,3	3,3
55	49+805	TRAMO 1	1683900,00	931368,66	CEBOLLER		X		18,90	2,5	3
56-A	49+255	TRAMO 1	1683349,00	931276,00		X			29,10	1,5	1,5
59	48+673	TRAMO 1	1682835,67	931048,50		X			18,88	3	3,3
62-A	48+062	TRAMO 1	1682332,229	930704,646		X			22,30	1,5	1,5
64	47+810	TRAMO 1	1682117,22	930573,15		X			19,57	3,3	2
66	47+549	TRAMO 1	1681893,08	930439,03		X			19,50	2	2
69	47+050	TRAMO 1	1681428,905	930274,904		X			20,71	1,5	1,5
70-A	46+740	TRAMO 1	1681120,00	930215,00		X			22,00	1,5	1,5
71-A	46+470	TRAMO 1	1680856,00	930162,00			X		21,00	1,5	1,5
73	46+200	TRAMO 1	1680599,86	930078,73			X		16,9	8	4
77	45+354	TRAMO 1	1689778,81	928884,54	REMOLINO		X		16,9	12	3,5
80	44+864	TRAMO 1	1689299,68	928771,44		X			19,03	1,5	2,8

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

*[Handwritten signature]*



1700-37

RESOLUCIÓN N°  
FECHA:

22 16  
13 AGO 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL CONSORCIO RIBERA ESTE, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA VÍA PALERMO – SITIO NUEVO – REMOLINO – GUAIMARO, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

IDENTIFICACION #	LOCALIZACION OBRAS HIDRAULICAS - TRAMO 1 (PALERMO - SITIO NUEVO) A DEMOLER					TIPO OBRA HIDRAULICA		total 22		
	ABSCISA VIA PROYECTADA	TRAMO	COORDENADAS OBRAS PROYECTADAS		NOMBRE DEL CAÑOS	BOX	Alcantarilla	Dimensiones (m)		
			NORTE	ESTE				L (m)	b	H
82	44+630	TRAMO 1	1689071,988	929717,474		X		20,92	1,5	2,5
87	43+670	TRAMO 1	1688137,000	929487,000		X		22,70	1,5	1,5
88-A	43+510	TRAMO 1	1687981,000	929480,000			X	21,00	1,5	1,5
91	43+320	TRAMO 1	1687797,307	929415,335		X		18,90	1,5	2,5
93	43+110	TRAMO 1	1687593,000	929363,000		X		21,00	2	1,5
95-A	42+590	TRAMO 1	1687087,000	929246,000			X	21,90	1,5	1,5
99-A	41+938	TRAMO 1	1686464,000	929059,000			X	25,10	1,5	1,5
28	53+969	TRAMO 1	1697882,090	930885,193		X		12	3	1
31	53+535	TRAMO 1	1697461,003	930883,269		X		12,00	2	1,5
34	53+250	TRAMO 1	1697207,518	931010,868		X		12,00	1,5	1,5
42	52+020	TRAMO 1	1696110,00	931515,00		X		12,00	1,5	1
52	50+558	TRAMO 1	1694647,00	931461,00			X	12,00		
53	50+548	TRAMO 1	1694637,00	931459,00			X	12,00		
57	48+960	TRAMO 1	1693068,00	931220,00		X		12,00	1,5	1,5
60	48+329	TRAMO 1	1692554,67	930844,46	CHAPARRAL	X		12,00	2	2
67	47+255	TRAMO 1	1691636,000	930323,000		X		12,00	1,5	1,5
74	45+925	TRAMO 1	1690328,00	930090,00		X		12,00	1,5	1,5
75	45+633	TRAMO 1	1690046,00	929962,00		X		12,00	1,5	1,5
78	45+104	TRAMO 1	1689533,340	929826,829		X		12,00	1,5	1,5
83	44+339	TRAMO 1	1688788,520	929650,284		X		12,00	1,5	1,5
84	44+090	TRAMO 1	1688545,000	929595,000		X		12,00	1	1,1
85	43+870	TRAMO 1	1688331,000	929544,000			X	12,00		
89	43+340	TRAMO 1	1687816,000	929420,000			X	12,00		
94	42+790	TRAMO 1	1687279,000	929292,000			X	12,00		
96	42+446	TRAMO 1	1686947,000	929213,000			X	12,00		
97	42+280	TRAMO 1	1686788,014	929415,335			X	12,00		
100	41+688	TRAMO 1	1686220,000	929002,000			X	12,00		
101	41+428	TRAMO 1	1685963,000	928956,000			X	12,00		
102	41+257	TRAMO 1	1685797,000	929001,000			X	12,00		

Proyectado a construir nuevo.

MEJORAMIENTO VIA PALERMO-SITIO NUEVO-REMOLINO-GUAIMARO										
IDENTIFICACION #	LOCALIZACION OBRAS HIDRAULICAS - TRAMO 1 (PALERMO - SITIO NUEVO) A DEMOLER					TIPO OBRA HIDRAULICA		total 1.		
	ABSCISA VIA PROYECTADA	TRAMO	COORDENADAS OBRAS PROYECTADAS		NOMBRE DEL CAÑOS	BOX	Alcantarilla	Dimensiones (m)		
			NORTE	ESTE				L (m)	b	H
81	48+325	TRAMO 1	1692554,67	930844,46	CHAPARRAL	X		19,57	2	3,3

**PARÁGRAFO:** A los box-culvert existentes se les respetara como minimo las dimensiones actuales, de igual forma las alcantarillas tendrán como minimo dimensiones de 1,5 x 1,5 lo que facilitara su mantenimiento de igual forma determinar funcionalidad de habilitar en la



1700-37

RESOLUCIÓN N°  
FECHA:

2216  
13 AGO 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL CONSORCIO RIBERA ESTE, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA VÍA PALERMO – SITIO NUEVO – REMOLINO – GUAIMARO, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

estructura una compuerta para control de caudal para el manejo y control de las aguas según la época del año, lo anterior permite lograr una mejor distribución espacial del aporte hídrico, además de garantizar controles de flujo en ambos sentidos para controlar eventos de inundación por niveles súper altos del río Magdalena.

**ARTICULO SEGUNDO:** Otórguese Permiso de Ocupación de Cauce al CONSORCIO RIBERA ESTE, a través de su representante legal, por el tiempo de ejecución de las obras autorizadas en la presente providencia.

**ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES:** El CONSORCIO RIBERA ESTE, a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. El material de construcción necesario para la realización de la obra, debe contar con todos los permisos necesarios para su utilización, debiendo ser informado a esta Corporación el origen y legalidad de los mismos.
2. El material resultante de los procesos de excavación, deberán disponerse en un botadero autorizado para tal fin, aportando lo debido certificado del caso, no deben usarse los retiros como zonas temporales de almacenamiento de material y evitar en todo momento su derrame a los cauces.
3. Se deberán implementar las medidas técnicas ambientales, necesarias que garanticen la no obstrucción de los cauces a intervenir y su funcionalidad.
4. Preservar la calidad de las aguas de la fuente hídrica a intervenir.
5. Durante las labores de construcción de las obras hidráulicas y complementarias se deberá garantizar el libre flujo de las aguas y evitar el represamiento total de las mismas.
6. Se deberán implementar medidas de señalización (preventiva, informativa de obra, y de control de tráfico) en todos los sitios de cruce con las fuentes hídricas a ser intervenidas.
7. Mantener a disposición de la autoridad ambiental para la visita de control y vigilancia en obra los siguientes documentos: el informe mensual de la fecha, que de fe del manejo ambiental dado a los recursos naturales, permisos de construcción, nombre y teléfono de los residentes de obra y tener una persona debidamente capacitada y que conozca el funcionamiento del proyecto, a razón de dar todas las respuestas ante la autoridad ambiental en caso de requerirse información.



1700-37

RESOLUCIÓN Nº  
FECHA:

22 16  
13 AGO 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL CONSORCIO RIBERA ESTE, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA VÍA PALERMO – SITIO NUEVO – REMOLINO – GUAIMARO, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

8. Advertir al beneficiario del presente permiso que en caso de detectarse efectos ambientales no previstos, deberá informar de manera inmediata a la Corporación para que se determine y exija las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las que debe adoptar por cuenta propia al momento de tener conocimiento de los hechos.
9. Se deberá remitir a esta Corporación cada dos (2) meses con destino al expediente 4421, informes de Cumplimiento Ambiental - ICA, donde se informe sobre los resultados de las actividades desarrolladas en los cuales se deberá remitir como mínimo la siguiente información:
  - a) La descripción de las actividades ejecutadas
  - b) La descripción del proceso de implementación de las medidas de manejo ambiental y el análisis de su efectividad.
  - c) La descripción del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente permiso, con los soportes correspondientes.
  - d) Registro fotográfico del área donde se realizaran las obras que requieren ocupación de cauce, antes de su inicio, de manera que se evidencie el estado actual de la zona.
10. Posterior a la terminación de las obras y dentro de los años siguientes se deberán realizar inspecciones periódicas de seguimiento ambiental a la obra, con el fin de verificar el cumplimiento de obligaciones ya impuestas y de aquellas que se deriven del seguimiento periódico que para tal efecto se ordenen.

**PARÁGRAFO.-** Cualquier modificación en las condiciones de la autorización para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

**ARTÍCULO CUARTO:** El CONSORCIO RIBERA ESTE deberá cancelar por concepto de control y seguimiento el valor facturado por CORPAMAG, de conformidad con la Resolución No. 182 de Enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

**ARTÍCULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente, faculta de acuerdo con la Ley a CORPAMAG para revocar o suspender esta autorización, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias por incumplimiento o por el daño que eventualmente se ocasione a los recursos naturales renovables y al ambiente de conformidad con la Ley 1333 de 2009.

**ARTICULO SEXTO:** Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá informar esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.



1700-37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCIÓN Nº  
FECHA:

22 16  
13 AGO 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL CONSORCIO RIBERA ESTE, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA VÍA PALERMO – SITIO NUEVO – REMOLINO – GUAIMARO, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras hídricas de que trata el presente acto administrativo pueda ocasionarse a los bienes y contratistas del CONSORCIO RIBERA ESTE como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, a los predios vecinos.

**ARTICULO OCTAVO:** La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

**ARTÍCULO NOVENO:** Notifíquese personalmente el presente proveído al CONSORCIO RIBERA ESTE, a través de su representante legal, el señor GARY EBERTO ESPITIA CAMARGO, o a quien debidamente constituido haga sus veces al momento de la notificación.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Remítase copia de presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**  
Director General (E)

Elaboró: Sandra Taborda.

Revisó: Sara Diazgranados-Semiramis

Expediente: 4421

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211690 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactanos@corpamag.gov.co](mailto:contactanos@corpamag.gov.co)

FR.GD.03

Edic. 04/05/2015\_Versión 09



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 22 16 = 13 AGO 2015  
FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL CONSORCIO RIBERA ESTE, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA VÍA PALERMO - SITIO NUEVO - REMOLINO - GUAIMARO, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 13 AGO 2015 ( ) días del mes \_\_\_\_\_ del año dos mil Quince (2015), siendo las \_\_\_\_\_ M, se notifica personalmente al señor (a) ANDREA VILLA FLORIO quien actúa en nombre y representación de Consorcio Ribera Este del contenido de la Resolución No. 2216 de fecha 13 Agosto 2015. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

  
EL NOTIFICADOR

  
EL NOTIFICADO  
c/ 22548766

